

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 18 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias con el memorial radicado el 06 de junio hogaño por la abogada Dolly Rivera, a través del cual solicita petición de herencia. **Sírvase proveer.**

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, julio dieciocho (18) de dos mil Veintidós (2022)

SUCESION

RADICADO: 76001-31-10-011-2020-00254-00

AUTO No 1230

Se evidencia que reposa en el archivo 56 del expediente digital, memorial radicado por la abogada María Dolly Rivera Ramírez, a través del cual solicita se reconozca la calidad de heredera que tiene la señora María Luz Estrella Franco Velásquez, en la sucesión de su hermano Freddy de Jesús Franco Velásquez

Sea lo primero advertir que el presente proceso, se encuentra en trámite recurso de apelación, concedido mediante auto 008 de enero 12 de 2022, con el cual se decidió recurso de reposición interpuesto contra decisión tomada respecto a los herederos reconocidos en la presente sucesión de la causante LILIA MARIA SOTO SALDAÑA, por tanto hasta tanto no se decida el recurso de alzada, no podrá pronunciarse el despacho, sobre la petición incoada.

De otro lado, se evidencia que la aludida togada, omitió aportar, el poder a ella conferido y los documentos relacionados en el acápite de pruebas, entre ellos el registro civil de nacimiento la señora Franco Velásquez.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

1º NO ACCEDER a la petición elevada por la abogada María Dolly Rivera Ramírez, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

EYCA

Publicado en estado electrónico 117 de 22/07/2022